



Ayuntamiento de Teba

Expediente n.º: 581/2021

Ordenanza Fiscal Reguladora de los Precios Públicos

Procedimiento: Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora

Tipo de Informe: Borrador [] Provisional [] Definitivo []

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR RESERVA Y UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES Y POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

El uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985 del 2 de Abril, reguladora de las bases del régimen local, y los artículos 41 a 48 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por reserva y utilización de instalaciones deportivas de propiedad municipal, así como por la prestación de servicios deportivos municipales.

Artículo 2º.- Hecho imponible

Constituye el hecho imponible del precio público la reserva y utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas de propiedad municipal y, en su caso, por la petición de servicios que estén establecidos mediante utilización individualizada o de forma concertada por la solicitud de abono, así como la prestación de servicios deportivos municipales.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el art. 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten o utilicen las instalaciones deportivas municipales.

Artículo 4º.- Devengo

El devengo del precio público y la obligación de pago se produce desde el momento que se solicita la reserva de las instalaciones deportivas municipales o se utilicen cualquiera de los servicios o actividades prestados en la misma, hasta la finalización del horario establecido.

Artículo 5º.- Exenciones

Serán gratuitos los usos para competiciones, entrenamiento de atletas o de equipos de competición, cursos y cursillos, escuelas deportivas, que hayan sido previamente autorizados por la Alcaldía o Concejal-Delegado de Deportes. En estos casos se deberá disponer de autorización previa del Ayuntamiento concediendo la exención.

Artículo 6º.- Cuota tributaria

Ayuntamiento de Teba

Plza. de la Constitución, 13, Teba. 29327 (Málaga). Tfno. 952748020-952748367. Fax: 952748422



Cód. Validación: 9ZGSKY568XP03PCXVZN9JT46C | Verificación: <https://teba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Ayuntamiento de Teba

La cuota tributaria del precio público consistirá en una cantidad fija por utilización de los servicios o actividades prestadas o acceso a las instalaciones municipales deportivas, dentro del horario de apertura al público fijado por el Ayuntamiento, definida en los apartados siguientes:

- Utilización con carácter deportivo del Campo de Fútbol Municipal: 0,00€
- Utilización con carácter deportivo del Pabellón Polideportivo Municipal: 0,00€
- Utilización con carácter deportivo de la Pista de Pádel (1h)
 - Tarifa 1 (con luz natural): 10,00€
 - Tarifa 2 (con luz artificial): 12,00€
- Utilización de la Piscina Municipal
 - Tarifa 1 (bono de 20 días de nado libre): 15€,00/bono
 - Tarifa 2 (cuota diaria nado libre): 1,00€
 - Tarifa 3 (pase individual Piscina de 0 a 3 años): 0,00€
 - Tarifa 4 (pase individual Piscina para jóvenes 4-18 años): 0,50€
 - Tarifa 5 (pase individual Piscina para mayores de edad, >18 años): 1,50€
 - Tarifa 6 (pase individual Piscina para mayores de 65 años): 1,00€
 - Tarifa 7 (pase individual Piscina para discapacitados y rehabilitación médica): 1,00€
 - Tarifa 8 (bono de 20 días de Piscina para jóvenes de 4-18 años): 8€/bono (0,40€/día)
 - Tarifa 9 (bono de 20 días de Piscina para mayores de edad, >18 años): 15€/ bono (0,75€/día)
 - Tarifa hamacas: 1,00€ por día y usuario

A efectos de la tarifa 7 de la Piscina Pública Municipal, se entenderán personas discapacitadas o con rehabilitación médica la acreditación de un coeficiente igual o mayor del 33% o la acreditación de la necesidad de llevar a cabo rehabilitación médica.

Artículo 7º.- Normas de gestión y cobranza

1. El pago de los precios se efectuará en el momento de solicitar el pase o pases a la instalación, solicitud que se hará con una antelación mínima de veinticuatro horas, siendo necesario su abono para tener acceso a las actividades propias o instalaciones independientemente del tiempo o duración de la actividad que vaya a realizarse.
2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente. Cuando por causas climatológicas los servicios con reserva de espacio en instalaciones deportivas al aire libre no se puedan prestar a desarrollar, se procederá a la devolución de los importes satisfechos por los usuarios. Éstos, de manera subsidiaria, podrán solicitar el cambio de reserva de espacio del mismo servicio para fechas posteriores. La petición deberá ser realizada en el mismo día y antes de la hora prevista de la celebración de la actividad

Ayuntamiento de Teba

Plza. de la Constitución, 13, Teba. 29327 (Málaga). Tfno. 952748020-952748367. Fax: 952748422



Cód. Validación: 9ZGSKY566XP03PCXVZN9J746C | Verificación: <https://teba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Ayuntamiento de Teba

deportiva.

3. Las normas de gestión tendrán carácter supletorio cuando existan convenios de colaboración con entidades o instituciones con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la tasa o los procedimientos de liquidación.
4. Los usuarios de las instalaciones deberán conservar los resguardos del pago de la precio público durante el tiempo que permanezcan en el recinto, pudiendo serle solicitado por el personal encargado de las instalaciones.
5. El número de usuarios de cada hora o sesión por el uso de la instalación deportiva será hasta el máximo permitido en cada juego o deporte.

Artículo 8º.- Infracciones y sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes.

Artículo 9º.- Bonificaciones

Las familias numerosas que tengan más de dos hijos inscritos en los Servicios Deportivos tendrán una bonificación del 100% del precio público a partir del tercer hijo inscrito. Dicha bonificación solo se aplicará para la primera actividad.

Disposición final única

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Teba, en sesión ordinaria de 15/11/2012, y publicada definitivamente en el BOP nº 243 de 19/12/2012.

La presente Ordenanza fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Teba, en sesión extraordinaria de 30/10/2014 y publicada definitivamente en el BOP nº 249 de 31/12/2014.

La presente Ordenanza fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Teba, en sesión ordinaria de 30/10/2015 y publicada definitivamente en el BOP nº 09 de 15/01/2016.

La presente Ordenanza fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Teba, en sesión ordinaria de 24/11/2017, y publicada definitivamente en el BOP nº 55 de 20/03/2018.

La presente Ordenanza fue modificada por el Pleno del Ayuntamiento de Teba, en sesión ordinaria de 26/09/2019, y publicada definitivamente en el BOP nº 4 de 08/01/2020.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Ayuntamiento de Teba

Plza. de la Constitución, 13, Teba. 29327 (Málaga). Tfno. 952748020-952748367. Fax: 952748422



Cód. Validación: 9ZGSKY5S6XPC3PCXVZN9JT46C | Verificación: <https://teba.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3